DNCP DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/Nº 9361/ 2019.

Asunción, 07 de junio de 2019.

Sra.:
Vannessa Benoit, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Hospital de Trauma - Uoc Nro 1 Nivel Central
Presente:

REF.: ID. N° 363.512 –CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE PULSERAS DE IDENTIFICACIÓN DE PACIENTE"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando el criterio indicado en el punto 7 del anexo "B", con relación a la inconsistencia en las marcas, dicho criterio debe de ser indicado en el punto 20 "criterios de evaluación y calificación de las muestras" del mismo anexo.

2. Visto que lo indicado en los puntos 9 y 23 del anexo "B" de la carta de invitación, solicitamos a la convocante aclarar que los formularios 8 y 9 del anexo "D" no aplican.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Liz M. García
Jefa del Dpto. de Contratación Directa

Abg. Rubén Angel Sánchez M.
Dpto. de Contratación Directa

Víctor Fernández
Técnico Verificador
DNC - DNCP

P/A Carlos Ríos
Coordinador de Convenio Marco
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Karen Lezcano
Jefe de Unidad
Contrataciones Públicas

P/A

DNC/CD/RASM.